



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 401 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 AGO 2011

VISTO: El Oficio N° 954-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 300363/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 0044-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA y demás documentos adjuntos en cincuenta y ocho (58) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 954-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 0044-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 412-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, mediante el cual la Gerencia Sub Regional de Tayacaja – Huancavelica, pone en conocimiento irregularidades producidas en la ejecución de la obra “Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Básica Regular N° 31044 Mariscal Cáceres del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe emitido por la Procuraduría Pública Regional, se advierte que la proveedora de la Empresa DREMCO E.I.R.L. debió proveer artefactos y artículos eléctricos, en un total de 07 órdenes de compra, empero de la revisión de los mismos con el requerimiento realizado se constató que existía duplicidad en una orden de compra, por lo que en presencia y coordinación con la misma proveedora, se determinó anular dicho documento, atendiéndose un total de 06 órdenes de compra, por el cual se realizó el cobro respectivo;

Que, pese a las coordinaciones, la Empresa DREMCO, hizo el cobro de la orden de compra duplicada, hecho en el que se vieron involucrados los mismos servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y trabajadores de la obra antes citada conforme se ha expuesto en el Informe N° 0044-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA; siendo esto así, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional tomar las acciones judiciales a que hubiera lugar conforme a evaluación por la presunta comisión de ilícitos penales, contra Eduardo W. Espejo Pillaca, en su condición de Residente de la Obra; así como de Edwin Araujo Choque, en su condición de representante de la Empresa DREMCO E.I.R.L.; asimismo contra Julio Huamán Lagones, encargado de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y contra Juan Chavez Nolasco, en su condición de almacenero, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

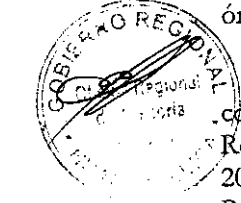
Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra don **EDUARDO W. ESPEJO PILLACA, EDWIN ARAUJO CHOQUE, JULIO HUAMÁN LAGONES, JUAN CHAVEZ NOLASCO** y contra los que resulten responsables, por los hechos expuestos





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 401 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 AGO 2011

en el Informe N° 0044-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

